

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO,A 05 JUL 2018			
No. de BITÁCORA 09/AH-0640/06/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005340		
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZON SOCIAL PEMEX FERTILIZANTES-COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE CARRETERA COSTERA DEL GOLFO KM 39+400 S/N,S/C C.P. 96340, COSOLEACAQUE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE TEL 922 2230226 EXT 35495 CORREO E. juan.ramon.gil@pemex.com	R.F.C. o C.U.R.P. PFE150801655	VIGENCIA INICIAL 05 JUL 2018	
		VIGENCIA FINAL 30/06/2019	
NOMBRE COMERCIAL AMONIACO ANHIDRO / AMONIACO / NH3			
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC N/A			
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO	CAS 7664-41-7	ESTADO FÍSICO GAS	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 99.50			
CANTIDAD 300,000	UNIDAD DE MEDIDA TONELADAS	CANTIDAD UMT 350,058,343 LITRO	FRACCION ARANCELARIA 2814.10.01
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE TTO UKR VEN	PAÍS DE PROCEDENCIA VEN UKR TTO	ADUANA DE ENTRADA TOPOLOBAMPO, AHOME SINALOA	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0052508

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

0183000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B0730

MAEL /RLC/JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garcianivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



17661MAR.710/005340
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO 26 JUN 2018			
No. de BITÁCORA 09/AH-0640/06/18	OFICIO N.º DGMAR.710/ 0004987		
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Clasificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación esta sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZON SOCIAL PEMEX FERTILIZANTES-COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE CARRETERA COSTERA DEL GOLFO KM 39+400 S/N, S/C C.P. 96340, COSOLEACAQUE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE TEL 922 2230226 EXT 35466 CORREO E. juan.ramonzg@pemex.com	R.F.C. o C.U.R.P. PEMEX0801605	VIGENCIA INICIAL 26 JUN 2018	
NOMBRE COMERCIAL AMONIACO ANHIDRO AMONIACO ANH3		VIGENCIA FINAL 30/06/18	
NOMBRE QUIMICO / IUPAC N/A			
CATEGORIA TOXICOLOGICA III MODERADAMENTE TOXICO	CAS 7664-41-7	ESTADO FISICO GAS	
CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION 99.50			
CANTIDAD 300,000	UNIDAD DE MEDIDA TONELADAS	CANTIDAD UMT 850.056043 LITRO	FRACCION ARANCELARIA 2814.10.01
OBJETO DE LA IMPORTACION DISTRIBUCION			
PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE TTO UKR VEN	PAIS DE PROCEDENCIA VEN UKR TTO	ADUANA DE ENTRADA TOPOLOBAMPO, AHOME SINALOA	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL PINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA EN LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Avenida Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0051972



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

5801000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B0730

MAEL /RLC/JRR

C.c.p.e

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente

Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.